



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO

SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
URBANISMO Y DERECHOS CIUDADANOS

El Grupo Parlamentario Socialista, a través de su Portavoz, Dolores Carcedo García, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y sus familias (12/0142/0019/22249)**.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del artículo 119 (Procedimiento y órganos competentes), que quedaría redactado como sigue:

1. Las denuncias relativas a la comisión de un hecho que, según lo previsto en esta ley, pueda ser constitutivo de infracción se podrán poner en conocimiento de la dirección general con competencias en materia de derechos LGTBI. La Administración está obligada a confirmar la recepción de la denuncia en un plazo máximo de quince días.

2. ~~En el caso de que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de infracción, La persona titular de la dirección general competente en materia de derechos LGTBI trasladará la denuncia al órgano con competencias para resolver según la materia de que se trate para dar inicio al procedimiento correspondiente. dispondrá el inicio de oficio del procedimiento sancionador.~~

~~No obstante, cuando existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos, la iniciación del procedimiento sancionador será dispuesta por quien ostente la competencia para resolver el procedimiento con imposición de la sanción correspondiente.~~

3. ~~Serán competentes para la imposición de sanciones los siguientes órganos:~~

~~a) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de derechos LGTBI, en el caso de infracciones leves.~~

~~b) La persona titular de la consejería con competencias en materia de derechos LGTBI, en el caso de infracciones graves.~~

~~c) El Consejo de Gobierno, en el caso de infracciones muy graves.~~

3. La persona titular de la dirección general competente en materia de derechos LGTBI deberá hacer seguimiento de los procedimientos existentes.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Palacio de la Junta, 15 de junio de 2026

Dolores Carcedo García
Portavoz